



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

(Documento fundamental para la validez de la matrícula)

En [CIUDAD DEL COLEGIO] a [DIA ACTUAL DÍGITO] días del mes de [MES TEXTO ACTUAL] del año [AÑO ACTUAL DÍGITO], se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre Congregación Salesiana - [NOMBRE COLEGIO], representado legalmente por su Director/Rector [NOMBRE FIRMANTE COLEGIO], cédula de identidad N° [RUT FIRMANTE COLEGIO] domiciliado para estos efectos en [DIRECCIÓN COLEGIO], en adelante indistintamente “Establecimiento” o “Establecimiento Educativo”, por una parte, y por la otra Don(ña):

[NOMBRE APODERADO], cédula de identidad [RUT APODERADO], domiciliado en [DIRECCIÓN APODERADO], correo electrónico [CORREO ELECTRÓNICO], que en adelante se denominará apoderado(a), el cual, por el presente acto, manifiesta su adhesión al Proyecto Educativo Pastoral y el cumplimiento de los reglamentos y/o procedimientos que norman la convivencia de los estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educativo, [NOMBRE COLEGIO] y que actúa en su calidad de representante legal, para estos efectos, del alumno/a

[NOMBRE ALUMNO/A], cédula de identidad N° [RUT ALUMNO/A], domiciliado en [DIRECCIÓN ALUMNO/A], que en [AÑO SIGUIENTE] cursará [CURSO 2021 DEL ALUMNO/A], de nacionalidad [NACIONALIDAD ALUMNO/A]

Se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios educativos por el año escolar [AÑO SIGUIENTE], el que se regirá por las cláusulas siguientes, y en lo no previsto, por las normas legales pertinentes que le sean aplicables:

PRIMERO: Antecedentes.

1. El [NOMBRE COLEGIO], es un Establecimiento Educativo Particular Subvencionado **Gratuito** y que se encuentra reconocido oficialmente mediante Resolución Exenta N° [RESOLUCIÓN EXENTA COLEGIO] del año [AÑO RESOLUCIÓN EXENTA COLEGIO] cuyo Sustentador es la CONGREGACIÓN SALESIANA, Rut. 80.230.500-1.
2. El [NOMBRE COLEGIO], es una Institución de carácter confesional católica que ofrece una propuesta educativa animada por la Espiritualidad Salesiana, que tiene como inspiración las Sagradas Escrituras, la doctrina de la Iglesia Católica y el Magisterio de San Juan Bosco (Razón-Religión-Amor).
3. Las partes reconocen como circunstancia y elemento esencial para la celebración del presente contrato el carácter confesional del establecimiento educativo, entidad a la que el apoderado(a) ha optado libremente en pleno y cabal conocimiento de sus características, entendiendo que lo que transmite el establecimiento es un proyecto integral de vida, no sólo académico, sino también espiritual, aceptando y adhiriéndose plenamente al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

El apoderado(a) teniendo presente y con pleno conocimiento de lo expresado en la cláusula anterior, consiente en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos respecto de su pupilo (a) en el curso [CURSO ALUMNO 2021] para el año escolar [AÑO SIGUIENTE].

TERCERO: Obligaciones del Establecimiento Educativo.

El Establecimiento Educativo, se compromete a:

1. Desarrollar el Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular (Para efecto del ambiente salesiano utilizaremos como sinónimos PEPS definido por el CRPJS y PEI definido por el Mineduc).
2. Desarrollar los Planes y Programas Propios de Estudio, de acuerdo a como lo establece el Ministerio de Educación.
3. Velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente en el Establecimiento: Reglamento Interno Escolar , Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
4. Propiciar un clima institucional que favorezca el desarrollo organizacional, acorde con los postulados del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular.
5. Promover e incentivar la participación comprometida y corresponsable de los padres de familia, en las diferentes instancias formativas Educativo-Pastorales.



**SALESIANOS
DON BOSCO**

6. Resolver en la medida de sus competencias y respetando los instrumentos institucionales del Establecimiento, las dificultades que presentasen los estudiantes y/o apoderados.

7. Atender las necesidades pedagógicas de los alumno/as con el compromiso previo del apoderado.

CUARTO: Obligaciones del Apoderado.

El apoderado debe:

1.- Respetar y cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno Escolar.

2.- Respetar y adherir al proyecto educativo, sus valores y principios y los reglamentos y protocolos que lo rigen. Participar colaborando con el Centro General de Padres y las respectivas directivas de cursos en acciones en bien de los estudiantes y la comunidad educativa.

QUINTO: Derechos y Obligaciones del/la alumno/a.

El/La alumno/a adquiere todos y cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el Reglamento Interno Escolar.

SEXTO: Del término anticipado del contrato de servicios educacionales, por las siguientes causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por decisión voluntaria del apoderado(a).
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno Escolar del Establecimiento, se ha determinado que el/la alumno/a ha incurrido en alguna de las causales que dan lugar a la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento educacional.

SÉPTIMO: Del Conocimiento y Aceptación de Documentos Oficiales del Establecimiento.

El apoderado(a) declara conocer y aceptar los documentos oficiales del Establecimiento y que además se encuentran publicados en el sitio web **[SITIO WEB DEL COLEGIO]** y que forman parte integral del presente contrato, a saber:

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
2. Reglamento Interno Escolar.
3. Plan Integral de Seguridad Escolar
4. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

OCTAVO: Obligación Legal del Establecimiento.

El apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la Dirección del Establecimiento de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir o constituir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los alumno/as del Establecimiento.

Asimismo, el apoderado(a) declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Establecimiento de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de su pupilo cuya dignidad y derechos puedan estar siendo vulnerados o transgredidos.

NOVENO: Otros acuerdos y declaraciones.

1.- El apoderado(a) autoriza expresamente que el/la alumno/a participe en la clase de Religión Católica que el establecimiento imparte, en coherencia con su propio Proyecto Educativo Institucional y en su calidad de colegio confesional, lo que es conocido y aceptado por el apoderado(a)

2.- El apoderado(a) autoriza expresamente al establecimiento educacional, para obtener, grabar, reproducir, presentar y publicar imágenes y/o videos con fines pedagógicos y/o comunicacionales en todas las plataformas impresas y digitales, ya sea en la revista institucional, plataformas web y redes sociales del establecimiento o de la Congregación Salesiana, en que aparezca la imagen y/o nombre del/la alumno/a y/o apoderado(a), sin que ello genere, de modo alguno una contraprestación económica.

3.- El apoderado(a) acepta las indicaciones de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Establecimiento, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su alumno/a al sistema escolar.

4.-Conviene a las partes, que cualquier daño que un alumno ocasione a otro alumno o a un tercero, es responsable el Padre y/o apoderado, en virtud del Artículo N° 2321 del Código Civil.

5.-En caso que las autoridades educacionales y/o sanitarias decreten la suspensión de clases presenciales, sea por causa de la pandemia o por razones de fuerza mayor, el establecimiento educacional, excepcionalmente y durante dicho periodo se encontrará facultado para prestar el servicio educacional y entregar el material pedagógico mediante recursos virtuales



**SALESIANOS
DON BOSCO**

que posibiliten la continuidad de los procesos de aprendizaje del/la alumno/a conforme lo dispongan las directrices entregadas por el Ministerio y Superintendencia de Educación u otras instituciones gubernamentales.

6.- El apoderado declara que los datos ingresados en los formularios a través del software de matrícula del/la alumno/a son fidedignos, siendo su obligación y responsabilidad mantener actualizada dicha información, como asimismo la ficha de salud del estudiante.

7.- El apoderado autoriza a que el o la estudiante sea entrevistado(a) en el marco de activaciones de los distintos protocolos y procedimientos contemplados en el Reglamento Interno Escolar y que tienen por objeto resguardar un sano y buen ambiente de convivencia escolar.

DÉCIMO: De la vigencia del contrato de prestación de servicios educacionales.

La vigencia del presente contrato estará determinada por el inicio y término del año escolar de acuerdo a la Resolución de la Seremi de Educación Provincial respectiva para el año [AÑO SIGUIENTE].

Salvo que tuviere lugar lo contemplado en la cláusula sexto de este instrumento.

El Establecimiento se reserva el derecho a renovarlo, y se hará sólo si existe mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se materializará por la suscripción de un nuevo contrato.

DÉCIMO PRIMERO: De la distribución de los ejemplares del contrato de servicios educacionales.

Quedará un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado(a) y otro en poder del Establecimiento, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este instrumento, aceptando íntegramente el contenido del mismo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Todo lo regulado en el presente contrato no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre y la madre.